

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se haga la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 284 de 11 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas en este Centro, se han desarrollado casos de peste en Smirna (Turquía Asiática).
 Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 284 de 11 Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Física general, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra

igual á la anunciada y lo sean en virtud de oposición.

Los Aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baleares la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á las vacantes, y los Auxiliares numerarios de la misma enseñanza que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes deberán presentar documentación duplicada en caso de que aspiren á las dos vacantes, expresando en las instancias cuál de las dos prefieren; de no cumplir estos requisitos se entenderá que sólo aspiran á una de las dos vacantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Octubre de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 281 de 8 de Obre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Carmen Noval González, de treinta años, soltera.

Jacinto Miguel González, de cuarenta y dos años, casado, jornalero.

José Vázquez Vázquez, de veintidós años, soltero, del comercio.

Bernardo Rodríguez Alonso, de sesenta y dos años, soltero, del comercio.

Manuel González Martín, de cuarenta y tres años, casado, tabaquero.

Froilán López Díaz, de cuarenta y dos años, soltero, jornalero.

Baldomero González Rodríguez, casado, del comercio.

Filomena Iglesias Montote, de veinte años, soltera, sirvienta.

Madrid 26 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 279 de 6 Octubre.)

Segunda seccion.

Número 2.397.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE-MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósitos de Moratalla, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1.º al 5 de Octubre de 1914, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instruc-

ción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante 8 de Octubre de 1914.—El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdó.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Fecha de las obligaciones.	Principal é intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
»	Dolores Picazo Tomás.	5 Agosto 1912.	589 90	29 49	619 39

CANTIDADES ADEUDADAS

Tercera sección.

Número 2 386.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE OCTUBRE DEL AÑO 1914

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
------------	-----------------------------	---

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	62 50	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual...	145 83	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	3.941 66	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.450 »	
Porteros y ordenanzas.	500 »	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	8.429 13
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	566 66	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	154 16	
Material de estas Comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de...	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	125 »	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	500 »	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.128 87
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.250 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travessías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	463 54	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aproba en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	916 66	1.456 22
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	34 36	
9.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.481 08	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	1.943 75	6.426 77
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	2.499 83	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.037 64	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	19.553 33	
1.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	»	40.242 61
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.151 81	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena.	1.000 »	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	

CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	5.130 91	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	5.130 91

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »
--	-------	-------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	1.666 66	1.837 49
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	170 83	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.	9.634 41	9.634 41
Valores fuera de presupuestos.	»	»

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	

CAPÍTULO XVII

Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
---	---	---

TOTAL GENERAL... 127.868 82

En Murcia a 29 de Septiembre de 1914.—El Contador de fondos provinciales, José G.^a Villalba.—V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Llovera.

Sesión de 1.º de Octubre de 1914.

La Excm. Diputación acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Soler y Aceña.

Cuarta sección.

Número 1.942.

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE CARTAGENA

3.ª REGION MILITAR—2.ª QUINCENA DE AGOSTO DE 1914

Resumen de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por este Parque, durante la expresada quincena.

Nombre del vendedor.	Vecindad.	Artículo.	Cantidad.	Precio de la unidad.
			Qts. mts.	Pesetas.
D. Tomás Segado.	Cartagena.	Cebada.	200 »	21 84
» Diego Pérez, representante de la fábrica «La Concepción».	Id.	Harina para pan de tropa.	200 »	43 »
» Andrés Pérez.	Idem, en el Al-bujón.	Paja para pienso	195 »	6 »
» Hilario González.	Cartagena.	Sal común	7 »	3 60
» Alejandro Saura.	Id.	Carbón de cok.	60 »	7 30
» Antonio Mompean	Id.	Id.	100 »	6 45
El mismo.	Id.	Carbón vegetal.	25 »	13 50
El mismo.	Id.	Leña de la llama-da de Hellin.	400 »	3 90
			Hectolitros	
D. Juan González.	Id.	Petróleo.	24 »	70 »

Los precios consignados, se entienden, puestos los artículos con todo gasto en los almacenes de este Parque; están sujetos al descuento del 1'20 por 100 de impuesto sobre pagos por el Estado y gravados con el de rodaje y demás municipales establecidos.
Cartagena 31 de Agosto de 1914.—El Jefe del Detall, Leopoldo Esteller.
—V.º B.º: El Director, Celestino del Olmo.

Quinta sección.

Número 2.024.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª
—Término municipal de Totana.
—Contribución urbana—Primer trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

- Antonio Cano, 1'50 pesetas.
- José Montoya, 3'84.
- Huertas Martínez, 2.
- María Sáez, 3.
- Francisco Andreo, 2.
- Pablo Mascaró, 2'17.
- Isidro Núñez, 1'67.
- José Navarro, 2 pesetas.
- Catalina Rosa, 1'67.
- León Garriguez, 1'84.
- Catalina Carrasco, 4'34.
- Francisco Rosa, 2.
- Gonzalo Burgos, 2.
- Onofre Sánchez, 1'67.
- Eusebio Cayuela, 2'17
- Pedro Martínez, 1'67.
- El mismo, 2'97.
- Gerónimo Martínez, 2.
- Antonio Cañizares, 2.
- Olaya López, 2'17.
- Eloisa Crespo, 2'67.
- Nicasio Hernández, 3'84.
- Luis López, 2.
- Valentin Crespo, 3'84.
- José Martínez, 1'67.
- Diego Sánchez, 3'84.
- Dolores Garre, 2'67.
- Pedro Navarro, 1'50.
- Claudio Cayuela, 1'67.
- Ayuntamiento de Cartagena, 2'33.
- El mismo, 2'33.
- Ayuntamiento de Lorca, 2'33.
- El mismo, 2'33.
- El mismo, 2'33.
- Ayuntamiento de Murcia, 2'33.
- El mismo, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Totana 5 de Septiembre de 1914.
—El Agente, Alberto González.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más Garcia, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio última la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FORASTEROS

- Antonio González, 2 pesetas.
- Antonio Martínez, 1'67.
- Antonio Pérez, 3'34.
- Antonio López, 2.
- Antonio Pérez, 1'66.
- Francisco Sánchez, 2'55.
- Francisco Martínez, 2'67.
- Francisco González, 2.
- Juan Giménez, 2'66.
- Juan Sánchez, 2.
- José Martínez, 1'66.
- Juan Pérez, 1'66.
- José Moreno, 2'67.
- Juan González, 2'33.
- José López, 2'11.
- José Hernández, 2.
- Juan López, 2.
- José Martínez, 1'56.
- José Pérez, 1'66.
- José Muñoz, 2'33.
- Josefa Martínez, 2'11.
- José Sánchez, 2'55.
- Juan Sánchez, 2'33.
- María Martínez, 2'23.
- María García, 2'11.
- Pedro González, 2.
- Pedro Martínez, 1'66.
- Pedro López, 1'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 2.355.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1914.

MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto ordinario de 1914.	pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	842 17	
Idem 2.º—Policia de Seguridad.	99 58	
Idem 3.º—Policia urbana y rural.	531 63	
Idem 4.º—Instrucción pública.	59 17	
Idem 5.º—Beneficencia.	441 57	
Idem 6.º—Obras públicas	62 50	
Idem 7.º—Corrección pública.	261 42	
Idem 8.º—Montes.	»	
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	3.018 30	
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	»	
Idem 11.—Imprevistos.	179 42	
Idem 12.—Resultas.	32.246 34	
TOTAL.	37.742 10	

En Alhama á 1.º de Octubre de 1914.—El Secretario Contador, José Andreo.

Alhama 1.º de Octubre de 1914.
En sesión de hoy ha sido aprobada por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos.—El Alcalde, Antonio López.

Octava sección

Número 2.403.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARAVACA

Don Francisco de Carbia y Burt, Juez de primera instancia de esta ciudad de Caravaca y su partido.

Hago saber: Que Don Mariano Giménez y Martínez Carrasco, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Madrid y accidentalmente en esta ciudad, ha comparecido en este Juzgado, promoviendo expediente para acreditar el dominio en que se halla de las siguientes fincas, radicantes en el término municipal de Moratalla, partido de la Rogativa:

- 1.ª En el sitio denominado «Cantalar y Pequera», una hacienda compuesta de lo siguiente: Una suerte de tierra seco y montes, de cabida veintinueve fanegas y una fanega de tierra riego, equivalente todo á diez y nueve hectáreas, treinta y una áreas y ochenta y siete centiáreas, con una cueva en el centro de este trozo y dos fuentes llamadas de la Veguera y del Cantalar, de las cuales se toma el agua necesaria para el riego cuando conviene, hallándose encerrada la última de dichas fuentes en un cobertizo ó habitación de dos metros de largo. Y un trozo de terreno mato-

rral á pastos en el paraje denominado Morra de la Casica, Solana de Huera y Rincón de Villafuerte; tiene de cabida doscientas cincuenta fanegas, equivalentes según el marco de nueve mil seiscientas varas á ciento sesenta y siete hectáreas y sesenta áreas; todo linda por Saliente con el cerro de Villafuerte y otro de las Huera; Mediodía el Catarico de Cueva Negra, Sierrecica de enmedio y Cerro de la Choz de la Vaca; Poniente Cerro de la Cruz, tierras de la hacienda de Salinas y la hacienda de Matababras de arriba; y Norte barranco del Cantalar y Peña del Mojón y la hacienda de Matababras de arriba que después se describirá. Dentro de los linderos expresados y formando parte de la hacienda se halla una casa para el labrador, sin número de policía, compuesta de un piso y nueve habitaciones, mide de superficie ciento treinta y tres metros y cuarenta centímetros cuadrados; y un edificio compuesto de corral y horno de pan cocer, que ocupa una superficie de cuarenta y cuatro metros y cincuenta centímetros cuadrados. Se hace constar que existe denunciada y concedida á Don José de Bustos y Castillo, dueño que fué de esta hacienda, diez y seis pertenencias de la mina de hierro titulada «La Virgen», enclavada en la misma finca, de cuyo derecho es dueño también el exponente; el valor de toda la hacienda es el de ocho mil pesetas.

2.ª Otra hacienda llamada «Matababras de arriba», compuesta de casa cortijo, marcada con el número treinta y ocho y ésta de portal, cocina, cuarto dormitorio, corral cubierto, pajar y otro corral con su tenada para ganado, de superficie cien metros, cincuenta y siete decímetros y noventa centímetros cuadrados; media fanega de tierra destinada á ejido, equivalente á treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centáreas, era, fuente de agua viva y balsa; diez fanegas de tierra blanca riego de pié de fuente, equivalentes á tres hectáreas, treinta y cinco áreas y cuarenta centáreas; dos fanegas de tierra seco laborable y montuosa, equivalentes á una hectárea, treinta y cuatro áreas, quince centáreas y setenta y seis decímetros cuadrados; diez y ocho fanegas de tierra seco laborable y ciento veintidós fanegas de terreno montuoso que equivalen á noventa y tres hectáreas, noventa y una áreas y ocho centáreas; todo ello linda por el Norte Cumbre de la loma del Canalizo y á su otro lado tierras de los herederos de José Tamayo, Ramón el de Arroyo alarar, Serafin Sánchez López y Martín Sánchez Alarcón; Saliente Pantales de los Grajeros, el cerro del Molinero, línea recta al cerro de la Yedra de Serafin Sánchez López, aguas vertientes con el Cantalar; Mediodía la hacienda de Salinas de Cristóbal Martínez García, entendido por Talavera, subiendo al cerro de la Sima y de allí al del Campanario, y Poniente hacienda de Matababras de abajo de Serafin Sánchez López, Miguel el de la Erica y hacienda de las Salinas de Cristóbal Martínez García; su valor siete mil quinientas pesetas. Las fincas descritas no tienen sobre sí gravamen alguno.

Las fincas reseñadas fueron adquiridas por Don Mariano Giménez y Martínez Carrasco, por compra al Excelentísimo señor Don Alfonso de Bustos y Bustos, Marqués de Corvera, mediante escrituras otorgadas en la ciudad de Murcia ante

el Notario de ella Don Pedro Martínez y Martínez, con fechas diez y siete de Agosto y quince de Septiembre próximo pasado.

En su virtud convoco por este primer edicto á las personas ignoradas que tengan cualquier derecho real en los bienes deslindados y aquellas otras á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitado, á fin de que comparezcan en el expediente á alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, que empezarán á contarse al día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Caravaca á cinco de Octubre de mil novecientos catorce.—Francisco de Carbia.—P. S. M., Ignacio Bolt.

Número 2 414.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don Julio de Insauste y García-Puente, Doctor en Derecho y Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, á instancias de Don Juan Molina Lozano, representado por el Procurador Don Gerónimo Díaz, contra Don Juan Martínez Lencina, vecino de Jumilla, y cuyos autos hoy en período de apremio, á instancias de la parte actora, he acordado sacar á pública subasta las fincas que después se dirán y bajo las condiciones que también se expresarán, embargadas en los autos ejecutivos mencionados al Martínez Lencina, por débitos hipotecarios en cantidad de dos mil pesetas de principal más los intereses del ocho por ciento anual correspondientes á los cinco últimos años y los sucesivos que vayan venciendo y costas que se causen, cuya subasta habrá de tener lugar en las siguientes fincas:

- 1.ª Una casa de habitación y morada, situada en la calle de Martín Guardiola de la ciudad de Jumilla, señalada con el número treinta y seis antiguo, cincuenta moderno, Cuartel Nordeste; que linda por la derecha entrando ó Mediodía con la número treinta y cuatro antiguo, cuarenta y ocho moderno, de Joaquín Sánchez; por la izquierda ó Norte calle del Calvario, á la que hace esquina, y por la espalda ó Saliente con Ramblela del Pósito. La entrada principal la tiene por la referida calle Martín Guardiola, mirando á Poniente, se compone de planta baja, cámaras, corral y varios departamentos, contenido todo ello en la superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados.
- 2.ª Dos tahullas de tierra plantada de viño, igual á veintidós áreas y treinta y seis centáreas, situada en el paraje de la huerta de Jumilla; linda á Saliente de Francisco Pérez; Mediodía de herederos de Doña Cristina Giménez; Poniente de los de Don Fermín Guardiola, y Norte de Sebastián Sánchez.

Las fincas descritas están valoradas en venta por la cantidad de tres mil ochenta y cinco pesetas la primera y por quinientas pesetas la segunda.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del

Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor fijado á los bienes.

3.ª El remate de las fincas serán en dos lotes.

4.ª Se hace constar que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores, y previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Para el remate se ha señalado el día tres del próximo mes de Noviembre y hora las once de su mañana en este Juzgado.

Dado en Yecla á cinco de Octubre de mil novecientos catorce.—Julio de Insauste.—El Secretario, José Martínez.

Número 2.404.

JUZGADO MUNICIPAL DE ABARAN

Don Jesús-Rafael Yelo Gómez, Juez municipal de Abarán.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta los bienes siguientes, que han sido embargados como de su propiedad á Pablo Ortega Sánchez, vecino de Jumilla, declarado en rebeldía en el juicio verbal que, sobre reclamación de cantidad, se sigue en su contra en este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, en el período de ejecución de sentencia á instancia del actor José Rico Cobarro, de esta vecindad.

Tres acciones comprendidas entre los números treinta al treinta y tres inclusive, en la mina de azufre «La Convenida», en término de Abarán y paraje denominado el Boquerón; valoradas las tres en ciento cincuenta pesetas.

Y un crédito personal de doscientas pesetas que contra la Sociedad minera «San Jerónimo», domiciliada en Abarán, tiene á su favor el demandado Pablo Ortega Sánchez.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día dos de Noviembre del corriente año y hora de las diez; previniendo á los licitadores que no existe en autos, por la rebeldía del deudor, los títulos de propiedad cuyas láminas obran no obstante registradas en la mancomunidad minera, sin poder exigir sobre este extremo ningún otro requisito; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa judicial ó establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

Dado en Abarán á cinco de Octubre de mil novecientos catorce.—Jesús Rafael Yelo Gómez.—El Secretario, Manuel Segura.

Número 2.410.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Antonio Sánchez Canales, cuyas demás circunstancias se ignoran, con domicilio en la calle del Aire, número trece, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día diez y seis del actual á las once, á celebrar juicio de faltas que se sigue

contra el mismo por infracción á los intereses generales.

Cartagena siete de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario del Juzgado municipal, Adolfo Murcia.

Número 2.390.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Requisitoria.

Serrano García Juan, hijo de Cristóbal é Isabel, natural de Lorca, de estado casado, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Totana, procesado por daños, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia de Murcia, para ser reducido á prisión.

Totana seis de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Arturo Ramos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	10.827.123'85
Imposiciones durante la semana.	48.557'01
Suma.	10.875.480'86
Reintegros.	410.343'19
Saldo	10.465.137'67

Madrid 3 de Octubre de 1914.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.